

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

C/Rigoberto Cortejoso nº 14, 47071 Valladolid

SUSANA ORDÓÑEZ SANCHEZ, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad nº 13.097.745G, en calidad de Presidenta y en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD SOSTENIBLE**, , con NIF G 47566476 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Barbecho nº 27-bajo, local 4- 47014 Valladolid; en relación con el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL RUCYL PERMITIENDO LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA, sometido a información pública (BOCYL núm. 58, de 28 de Marzo de 2016) se formulan las siguientes

ALEGACIONES

I.- La primera consideración resulta de la insustancial y a todas luces insuficiente justificación de la modificación que resulta de “las demandas del sector”, sin la más mínima mención al interés general que de ella pueda derivarse, de lo que se deduce una voluntad de respuesta a intereses privados con proyectos extractivos concretos hoy no autorizables.

II.-El texto “íntegro” del citado proyecto tampoco tiene a bien justificar que la propuesta se realice conforme al principio de desarrollo sostenible que exige el art. 2 del TRLS 2008 a las políticas públicas (Art. 3 TRLSRU 2016)

III.- Los resultados de múltiples estudios nacionales e internacionales afirman que las actividades extractivas, *entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima excluida (Art. 57 b)RUCYL*), y las actividades agropecuarias son actividades económicas excluyentes en un mismo contexto territorial, y que su pretendida compatibilidad no puede justificar políticas públicas sostenibles ni a corto, ni a medio ni a largo plazo.

IV.-Que nadie sepa para qué sirve al “sector” comprometer los suelos agropecuarios protegidos y donde está el interés público, es preocupante. Que las consecuencias puedan ser indeseables por irreversibles, también. La crisis del sector minero es una realidad; que la modificación propuesta sea “postureo” de unos y otros parece que también. La propuesta de modificación del ART. 62, apenas 20 días después de la publicación del nuevo RUCYL (BOCYL 4/3/2016) para adaptarlo a la Ley 7/2014 sobre medidas de “sostenibilidad” entre otras cuestiones, donde aún se mantiene la

prohibición de actividades extractivas en suelo rustico con protección agropecuaria, resulta llamativa e incompatible con funciones públicas no susceptibles de transacción.

V.-Las actividades extractivas son en principio derechos y/o usos **excepcionales** en suelo rustico—Art. 23 LUCYL/art. 57 RUCYL. Sin embargo, en nuestra Comunidad las actividades extractivas son usos autorizables ya en en suelo rustico común, en suelo rustico de asentamiento tradicional, en suelo rustico de asentamiento irregular, en suelo rustico con protección de infraestructuras, en suelo rustico con protección especial. Incluso se plantea como uso permitido directamente, en franca contradicción con el régimen de derechos excepcionales, en la nueva categoría de suelo rustico de actividades extractivas introducido con la modificación de la LUCYL y el RUCYL de 2008-2009. En definitiva la “excepcionalidad” del uso desaparece para convertirse en una facultad general y primaria en más del 90% del territorio rustico de la Región. Lo que como se sabe conlleva impactos de inmenso calado. Sin ánimo exhaustivo:

a) Sobre la atmosfera: Emisiones solidas(el polvo emitido tiene su origen en las propias actividades extractivas durante la voladura y arranque del material, o durante los procesos de carga y transporte); gases: los gases emitidos tienen su origen en la combustión de la maquinaria, la emisión natural durante el proceso de extracción (Co₂, co, grisú...), la emisión de voladuras...

b) Ruidos: generados por voladuras, maquinaria pesada de arranque y transporte

c) Sobre el terreno: desertización, deforestación; erosión, pérdida de suelo fértil, modificación del relieve, impacto visual, alteración de la dinámica de los procesos de ladera. Peligros geotécnicos: desestabilización del terreno por sobrecargas y /o excavaciones; Subsistencia o hundimiento paulatino del terreno, originado por cavidades subterráneas producidas por las extracciones. Pérdida de propiedades físicas del terreno: variaciones en la textura – porosidad, permeabilidad...- por procesos de esponjamiento, compactaciones, deposición de partículas o formación de costras. Pérdida de la estructura edáfica. Variaciones en el régimen hídrico del suelo por alteraciones en el nivel freático. Pérdida física del suelo por extracción y arranque, acumulación de vertidos (escombreras y balsas), erosión inducida. Pérdida de propiedades químicas del suelo....

d) Sobre el agua: Alteraciones de la dinámica fluvial, aumento de la peligrosidad de inundación. Alteraciones en el régimen hidrogeológico: variaciones en el nivel freático, variaciones en el régimen de recarga y modificaciones en el flujo subterráneo por efectos barrera, contaminación por metales pesados y metaloides. Variaciones del PH por los drenajes ácidos de las minas....

e) Las explotaciones a cielo abierto, tienen además un impacto ambiental mucho mayor que las subterráneas. Según el INE estas explotaciones generan el 75% de los residuos industriales en España. La capa superficial natural que se mantiene en la extracción bajo tierra queda alterada irreversiblemente en las actividades a cielo abierto, dejando atrás un paisaje inerte. Asimismo como ya se ha dicho los acuíferos y los cursos de agua próximos resultan afectados, poniendo en peligro la flora y fauna del lugar. Además el arrastre de las partículas por el agua perjudica la agricultura de los entornos, al erosionar y esterilizar las superficies de cultivo.

f) La proximidad de las canteras a los núcleos urbanos produce también de manera indirecta nuevos problemas al medio ambiente pues las excavaciones que ya carecen de cubierta vegetal se convierten en la práctica en vertederos.

VI.- Ni se comparte ni se entiende que la protección de la naturaleza agropecuaria no pueda hacerse equivalente, en su intensidad, con las que tienen base en el medio ambiente o en el patrimonio cultural (suelos rústicos con protección natural y suelos rústicos con protección cultural) de momento a salvo de “las demandas del sector”

La ordenación de los usos agrarios se relaciona estrechamente tanto con la planificación territorial como con la conservación de valores naturales. La agricultura modela, diversifica y enriquece el paisaje, protege el medio ambiente en función de su aporte material y energético al ecosistema, y puede ser también una actividad recreativa y educativa. (Decreto 206/2001)

VII.- No se comparte que los valores agropecuarios sean susceptibles de restauración una vez concluida la extracción minera,- no hay precedente alguno- lo que además pone de manifiesto la incompatibilidad de origen de ambas actividades. La actividad extractiva destruye los valores objeto de protección agropecuaria, resultando disconforme con la naturaleza rústica de los suelos, entendiendo esta con su vinculación a usos primarios, usos comunes e inherentes a su naturaleza como son los destinados a fines agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos.... (Art. 56 RUCYL). Es evidente que las actividades o explotaciones extractivas alteran esa naturaleza rústica de los terrenos, resultando disconformes con ella. En otro caso no serían necesarias medidas de restauración una vez concluida la actividad minera.

VIII.- Resulta ilusorio fiar al procedimiento previo de evaluación de impacto ambiental la “efectiva viabilidad” de tal restauración.

Tal vez sea posible con la posterior restauración del terreno devolver la apariencia, pero de ninguna de las maneras, la recuperación de los valores que motivaron en su momento la protección agropecuaria. En cualquier caso, las minas a cielo abierto alteran de tal forma el entorno natural que no es posible recuperar por completo los valores que merecieron su protección original. De hecho, en la actualidad se habla más de medidas compensatorias que de medidas restauradoras.

IX.-Desde la perspectiva de las políticas públicas, la relación entre la minería y la agricultura representa una disyuntiva en el diseño y/o formulación de políticas públicas a escala nacional, autonómica y local.

Ambas actividades económicas – la agropecuaria y la extractiva – además de su significativa distinción, la primera como actividad productiva renovable y la segunda como actividad industrial extractiva No renovable, no cuentan con el mismo contexto institucional, en términos de derecho de propiedad, mecanismos de concesión del uso de la tierra, promoción de la inversión, niveles de rentabilidad y productividad, ayudas públicas....siendo recurrentes y persistentes los problemas sociales, económicos y políticos, como la alta conflictividad social por temas medioambientales, las modificaciones en las prácticas tradicionales de convivencia con la naturaleza o la corrupción. Corrupción expansiva y tolerada: fraude sindical, empresarial e institucional con el saqueo de los fondos mineros, eres fraudulentos, subvenciones millonarias a empresas fantasma, fraudes en los cursos de formación de la minería, fraudes en las subvenciones al carbón, intrusos en el régimen de la minería para prejubilaciones con cargo al Ministerio de Industria antes de los 50.... (Victorino Alonso, José Ángel Fernández Villa, Manuel Lamelas Vilorio, Pérez Villar, Javier Valenzuela.....)

X.- ¿Que ha sucedido, que ha cambiado para que la prohibición de actividades extractivas en los suelos con protección agropecuaria desaparezca, y lo haga, además, pocos días después de que se haya publicado el nuevo RUCYL? Las cuestiones son simples: ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Para quién?

Por cuanto antecede

SOLICITAMOS que, teniendo por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que en él se contienen, se proceda al archivo de la Modificación del RUCYL en tramitación.

Por ser de Justicia que pedimos en Valladolid, a 20 de abril de 2016

Susana Ordóñez/ACCS